

LEY DE 4 DE ENERO DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el artículo 59 atribución 5° de la Constitución Política del Estado, apruébase Acuerdo Técnico Bancario por \$us 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) y el Convenio de Crédito \$us 5.000.000.- (CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) ambos suscritos el 3 de marzo de 1988 entre el Banco Central de la República de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España; acuerdos que incluyen una donación de \$us 4.957.500.- y \$us 1.652.500.- respectivamente; y recursos para créditos por \$us 10.042.500.- y \$us 3.347.500.- , con destino a financiar la importación de bienes y servicios para el sector público y privado de Bolivia. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de diciembre de 1989

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Enrique Toro Tejada, Armando de la Parra Soria.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez